



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Resolución Directoral

N° 640 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 23 JUL. 2019

Vistos, el Registro N° 000123239-2018 (30.11.18) y sus Adjuntos correspondientes, a través de los cuales la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, solicitó la evaluación de la Actualización de su Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante Oficio N° 6428-2010-PRODUCE/DVMYPE-I/DAAI (20.10.10), de su “Planta Industrial”, ubicada en la Calle F S/N, Urbanización Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, es titular de una planta industrial, dedicada a la fabricación de partes de piezas de carpintería; respecto de la cual ha solicitado la evaluación de la Actualización de su referida DIA; a efectos de consolidar e integrar los compromisos ambientales establecidos para su “Planta Industrial”;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (Reglamento Ambiental Sectorial), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el Reglamento Ambiental Sectorial señala, en su Artículo 51°, lo siguiente: “El titular debe actualizar la DIA, el EIA-sd o EIA-d, en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley del SEIA, sus normas complementarias y modificatorias”; en ese sentido, la norma sectorial contempla la posibilidad legal de que la Declaración de Impacto Ambiental, en tanto se trata de un instrumento de gestión ambiental preventivo, puede ser pasible de una actualización, en los componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto.

Que, la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, en su solicitud de evaluación de la actualización de la DIA, de su planta industrial, ha dado cuenta de la realización de variaciones en algunos componentes de dicha instalación, con posterioridad a la aprobación del mencionado instrumento de gestión ambiental (IGA), sin que las mismas hayan pasado previamente por una evaluación ambiental;

Que, el Reglamento Ambiental Sectorial no ha contemplado aquellos casos en los cuales los titulares de proyectos de inversión o de actividades en curso, con IGA aprobado, dan cuenta de variaciones que fueran implementadas con posterioridad a la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente; sin embargo, conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Texto



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; siendo que, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo; por lo que, en el presente caso, considerando los principios consagrados en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los mismos que tienen como finalidad la protección del ambiente bajo un enfoque de desarrollo sostenible de las actividades realizadas por el hombre, es que corresponde evaluar la solicitud de actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de su “Planta Industrial” ubicada en la Calle F S/N, Urbanización Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; de la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, estableciéndose medidas de manejo ambiental que permitan mitigar el impacto de dichas actividades en aras de salvaguardar el ambiente;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118° del ROF PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal N° 1999-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM de fecha 22 de julio de 2019, en el cual se recomienda aprobar la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la planta industrial ubicada en la Calle F S/N, Urbanización Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, de la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, a efectos de que la gestión ambiental de la misma fuente con medidas de manejo ambiental correspondientes a los impactos que generan, con la finalidad de mitigar y evitar la degradación del ambiente en observancia del Principio de Prevención establecido en el artículo VI del Título Preliminar la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;



Que, la aprobación de la actualización del Plan de Manejo Ambiental de la DIA de la planta industrial, de **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, no regulariza, ni convalida los incumplimientos al mencionado IGA aprobado mediante Oficio N° 6428-2010-PRODUCE/DVMYPE-I/DAAI (20.10.10), en los que haya podido incurrir el titular industrial; ni supone el otorgamiento de la certificación ambiental, ni convalida su falta de obtención, previamente a la implementación de modificaciones en su planta industrial; salvo disposición en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 1999-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante Oficio N° 6428-2010-PRODUCE/DVMYPE-I/DAAI (20.10.10); de su “Planta Industrial”, ubicada en la Calle F S/N, Urbanización Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 1999-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM y sus Anexos, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Artículo 2º.- La empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental aprobada mediante Oficio N° 6428-2010-PRODUCE/DVMYPE-I/DAAI (20.10.10); de su “Planta Industrial”, ubicada en la Calle F S/N, Urbanización Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; y, con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y en los Anexos N° 2, N° 3 y N° 4 del Informe Técnico Legal N° 1999-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; así como, en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- La aprobación de la actualización de la DIA del administrado; no regulariza, ni convalida los incumplimientos a su mencionada Declaración de Impacto Ambiental, en los que haya podido incurrir la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, ni supone el otorgamiento de la certificación ambiental, ni convalida su falta de obtención, previamente a la implementación de modificaciones en su planta industrial.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines correspondientes, en el marco de sus competencias.



Regístrese y comuníquese


MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ
Directora General (s)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria





PERÚ

Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

San Isidro, 22 JUL. 2019

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 1999 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM

A : **RICHARD ALCA AYAQUE**
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental de Industria

ASUNTO : Evaluación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**

REFERENCIA : Registro N° 00123239-2018 (30.11.18)

Nos dirigimos a usted, con relación al asunto de la referencia a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. La Planta cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental:

Estudio	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	Oficio N° 6428-2010-PRODUCE/DVMYPE-I/DAAI	20.10.10	Planta de fabricación de partes de piezas de carpintería.

- 1.2. Mediante Registro N° 00123239-2018 (30.11.2018), la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.** presentó a la DGAAMI del PRODUCE, la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de su planta industrial.
- 1.3. Mediante Adjunto N° 00123239-2018-1 (11.01.2019), la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.** solicitó a la DGAAMI del PRODUCE el cambio de procedimiento iniciado como Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) a Actualización de Declaración de Impacto Ambiental (DIA). De acuerdo a lo evaluado por la Dirección de Evaluación Ambiental en el punto (3.2) del presente informe se ha determinado que el procedimiento corresponde a una Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- 1.4. Mediante Oficio N° 2862-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, se remitió a la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, las observaciones formuladas por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) a la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- 1.5. Mediante Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019), la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.** presentó a la DGAAMI del PRODUCE, el levantamiento de observaciones de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

2. ASPECTOS LEGALES

2.1. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.

EL PERÚ PRIMERO



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

- Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE y por Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE.
- Resolución Ministerial N° 426-2016-PRODUCE, la cual dispone la gratuidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE, Decreto que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.



2.2. ASPECTOS NORMATIVOS

La empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, en adelante **BOZOVICH S.A.C.**, es titular de la Planta Industrial dedicada a la fabricación de partes de piezas de carpintería, ubicada en Calle F S/N, Urbanización Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, la cual cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

En tal sentido, mediante el Registro de la Referencia, la empresa **BOZOVICH S.A.C.**, solicita la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por Oficio N° 6428-2010-PRODUCE/DVMYPE-I/DAAI (20.10.10); a efectos de consolidar e integrar los compromisos ambientales establecidos para su Planta industrial, permitiéndole contar con un Plan de Manejo Ambiental y un Programa de Seguimiento y Control que contemple de forma integral todos los componentes, áreas y procesos que fueran considerados tanto en la DIA como en la modificación posterior; así como aquellos que pudieran haber sido introducidos a la planta industrial, en forma posterior y sin contar con un estudio ambiental previo.

Sobre el particular, se debe tener presente que, el Reglamento Ambiental Sectorial señala, en su Artículo 51°, lo siguiente: "*El titular debe actualizar la DIA, el EIA-sd o EIA-d, en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley del SEIA, sus normas complementarias y modificatorias*". Como se aprecia, la norma sectorial contempla la posibilidad legal de que la Declaración de Impacto Ambiental, en tanto se trata de un instrumento de gestión ambiental preventivo, puede ser pasible de una actualización, en los componentes que lo requieran, al quinto



PERÚ

Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

año de iniciada la ejecución del proyecto. En ese sentido, se advierte que, en el presente caso, la empresa ha presentado la solicitud de actualización conforme a lo previsto por la base legal precitada, por lo que corresponde proceder a su atención y tramitación respectiva.

Asimismo, se precisa que, conforme al "Principio de Prevención", establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, a fin de cautelar la protección del ambiente, se realiza la evaluación de la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental de Planta Industrial, de propiedad de la empresa **BOZOVICH S.A.C.**, con el objeto de establecer medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales resultantes de la operación de la referida instalación industrial.

Es necesario precisar que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Ambiental Sectorial, la evaluación del expediente presentado por la empresa **BOZOVICH S.A.C.**, no tiene por objeto regularizar, adecuar o incorporar componentes que pudieran haber sido implementados en la planta industrial de la empresa, sin contar con el pronunciamiento previo favorable por parte de la autoridad ambiental correspondiente¹; ni convalida los incumplimientos a la normativa ambiental o los compromisos ambientales asumidos, en los que pudiera haber incurrido la empresa en el desarrollo de su actividad; salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, en el marco de sus competencias.



Siendo así, atendiendo a la solicitud formulada por la empresa **BOZOVICH S.A.C.**, y al amparo de la disposición legal precitada, se ha realizado la evaluación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de su Planta Industrial, ubicada en Calle F S/N, Urbanización Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; cuyo contenido, conforme al inciso 19.1 del artículo 19 del Reglamento Ambiental Sectorial, tiene carácter de declaración jurada; por lo que, toda la información contenida en el referido expediente, tiene dicho carácter.

3. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA ACTUALIZACIÓN²:

3.1 DATOS GENERALES: De acuerdo a lo declarado en el estudio, se tiene lo siguiente:

- **Razón Social del titular:** **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, se encuentra inscrita en la Partida N° 01977180 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX-Sede Lima, con R.U.C N° 20100371741.
- **Representante Legal:** La empresa actúa representada por el señor Manuel Augusto Mújica Freundt, identificado con DNI N° 10610015, cuyos poderes de representación han sido revisados como parte del presente procedimiento.
- **Actividad:** La empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, se dedica al procesamiento y venta de la madera; según lo indicado el CIU Revisión 4 corresponde la Clase N° 1610: "Fabricación de productos de madera, bloques, listones y pisos".

¹ A manera de referencia el Ministerio del Ambiente publicó en el Diario Oficial El Peruano el día 24/2/2017 la Resolución Ministerial N° 056-2017-MINAM, la cual señala expresamente en su artículo 28 que una actualización no implica:

a) La regularización, adecuación o incorporación de componentes construidos o actividades en curso que no fueron contempladas en el estudio ambiental aprobado.

(...)

² La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la Actualización.





I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

- **Ubicación:** La planta se encuentra ubicada en la Calle F s/n Urbanización Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima. Las coordenadas del local se muestran a continuación:

Vértices	Coordenadas UTM WGS 84	
	Este	Norte
1	299589	8640971
2	299532	8641256
3	299744	8641320
4	299787	641173

Fuente: BOZOVICH S.A.C. - Folio N° 11 del Registro N°00123239-2018 (30.11.18)

- **Superficie:** La planta industrial tiene un área total de 18 000 m², de acuerdo a lo señalado en la Licencia de Funcionamiento N° 00310-GDT.
- **Zonificación conforme:** La empresa cuenta con la Licencia de Funcionamiento N° 000310-GDET, donde señala que otorga dicha autorización para desarrollar el giro de "fabricación de productos de madera, bloques, listones y pisos", en su Planta Industrial ubicada en la Calle F s/n Urbanización Santa Genoveva Parcela 24, esta fue emitida por la Municipalidad de Lurín.

Datos de la consultora: La Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ha sido elaborada por la empresa CAM Ingenieros & Consultores S.A.C., la cual cuenta con R.D. N° 383-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM de aprobación de inscripción en el Registro de Consultores Ambientales del Sector Industria, para realizar estudios ambientales para la industria manufacturera.

- **Material de descarte:** Conforme a la información presentada, se tiene que la empresa no refiere hacer uso de material de descarte para su proceso productivo; y, del mismo modo, tampoco indica generar material de descarte que sea empleado por otras empresas, para sus procesos productivos.

3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA: De acuerdo a la información consignada por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

- **COMPONENTES INDUSTRIALES APROBADOS (DIA-2010)**

La empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, realiza el procesamiento y venta de la madera, cuyos componentes fueron aprobados en su DIA mediante Oficio N° 6428-2010-PRODUCE/DVMYPE-I/DAAI (20.10.2010). Al respecto, cabe mencionar que, actualmente la empresa cuenta con (05) hornos de los (10) que declaró en la DIA (2010), asimismo cuenta con (01) ablandador de agua y con (01) caldero, entre otros señalados en los folios N° 05 a N°08 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019).

- **DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO ACTUAL:** El proceso industrial "proceso y venta de madera" de la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, se detalla a continuación:
 - **Recepción de materia prima:** Se recepciona la carga tablones o en diferentes dimensiones y dependiendo si esta se encuentra enzunchada o no es retirada a través de estibadores o montacargas, para luego ser inventariada.
 - **Reaserrar:** El proceso de reaserrío de la madera es el conjunto de actividades que tienen como fin desdoblar piezas de madera de mayor espesor en piezas de menor espesor y estándares. Se realiza en las reaserradoras, que son máquinas de tableo o recuperación de madera en bloques, tablas y listones que constan de una sierra y



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

cinta y hacen un solo tipo de corte denominado corte ortogonal o en 90°.

- **Estibar:** Es el proceso por el cual los tablonos húmedos son acondicionados en varillas para luego ser llevados a los hornos de secado.
- **Secar madera:** El proceso de secado al horno de la madera es el conjunto de actividades que tienen como fin reducir el contenido de humedad de la madera de forma controlada y homogénea asegurando su estabilidad dimensional y esterilización para incrementar su resistencia y vida útil.
El secado de la madera se hace en los 5 hornos de secado donde se genera y regula el aire y su poder secante a través de la combinación de temperatura, humedad y velocidad del aire.
- **Predimensionar y Optimizar:** Los trabajos realizados por las máquinas utilizadas en estos procesos (cepilladoras, mulilaminas y optimizadora) tienen como finalidad rectificar y homogeneizar las superficies de las piezas de madera generando piezas rectas de superficies lisas y regulares de espesores ligeramente menores a los iniciales.
- **Moldurar y Retestar:** El proceso de moldurado de la madera es el conjunto de actividades que tienen como fin dar forma estética a la sección de las piezas de madera para generar productos que buscan cumplir principalmente una función decorativa (molduras).
- **Barnizar:** Es el conjunto de actividades que tienen como fin la aplicación de productos de acabado de barniz de 7 capas en una línea continua de producción mediante la utilización de rodillos de aplicación complementado con lámparas de secado UV y lijadoras para pulir las superficies del material previamente a la aplicación del barniz.
- **Finger Jointear:** Procedimiento que consiste en el ensamblaje de dos piezas de madera mediante la aplicación de un adhesivo dentro de las ranuras longitudinales realizadas por la máquina. Se hace uso de esta máquina para producir piezas de mayor longitud
- **Prensar:** El proceso de prensado consiste en aplicar una presión determinada en un conjunto de piezas encoladas para formar un tramo perfecto del producto final requerido.
- **Clasificar y Empaquetar.** Consiste en la clasificación, recuperación y empaquetado de las piezas finales con el objetivo de determinar la calidad final del producto, corregir defectos y de empaquetarlo según el estándar requerido por el cliente.
- **Despacho:** Los paquetes de madera son retirados del almacén de producto terminado y llevados a la zona de carga de contenedores y posteriormente ser despachados.
- **Características del almacén central de residuos sólidos peligrosos y condiciones de almacenamiento de los residuos sólidos no municipales**
La empresa señala en el folio N° 179 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019) que dichos residuos son almacenados en el almacén central temporal, el almacenamiento temporal se realiza en contenedores metálicos de color rojo. Posteriormente son dispuestas con EO-RS autorizada.
- **MATERIA PRIMA E INSUMOS:** El titular de la empresa menciona que en la DIA aprobado (2010) no se describieron ni se detallaron la cantidad de materia prima ni insumos. De acuerdo a lo declarado en la Actualización de la DIA, se indica lo siguiente:



H
T



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Materias Primas	Consumo promedio anual		Porcentaje (%)
	2010 (DIA aprobado) (kg./mes)	2019 (Actualización de la DIA) (kg./mes)	
Madera	ND	704713,00	--
Parafina Redemul	ND	550,00	--
Bona AV	ND	1500,00	--
Pegamento	ND	400,00	--
Zuncho metálico	ND	600,00	--
Zuncho plástico	ND	400,00	--

Fuente: Folios N° 09 y 10- Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019)

ND: No Declarado

Cabe mencionar, que dichas materias primas señaladas en el cuadro anterior son almacenadas sobre parihuelas y/o cilindros metálicos en áreas cerradas y delimitadas, sobre una superficie pavimentada lisa.

Insumos	Peligrosidad							Consumo anual	Lugar de almacenaje	Forma de almacenamiento
	C	R	E	T	I	N	O			
Acetato de butilo	--	X	--	X	X	X	--	3 Gal.	Almacén de productos químicos	Uso de cilindro cerrado, sobre paleta de madera.
Piroxilina	--	X	--	X	X	X	--	8 Gal.	Almacén de productos químicos	Uso de cilindro cerrado, sobre paleta de madera.
Thinner	--	X	--	X	X	X	--	22 Gal.	Almacén de productos químicos	Uso de cilindro cerrado, sobre paleta de madera.
Aceite	--	--	--	--	X	--	--	220 Gal.	Almacén de productos químicos	Uso de cilindro cerrado, sobre paleta de madera.

C: corrosivo; R: reactivo; E: explosivo, T: tóxico, I: inflamable; N: nocivo; O: Otros

Fuente: Folio N° 09- Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019)

- **EQUIPOS Y MAQUINARIAS:** De acuerdo a lo declarado en el estudio y en la DIA aprobado (2010), la empresa señala lo siguiente:

Equipos y Maquinarias	Cantidad		Fuente de Energía
	2010 (DIA aprobado)	2019 (Actualización De la DIA)	
Caldero	2	1	Aserrín y otros residuos de madera
Ablandador de agua	2	1	Mecánico
Moldurera	2	2	Mecánico
Torno	2	2	Mecánico
Compresora Sullair	5	5	Eléctrica
Despuntadora	10	10	Mecánico
Horno	1	4	Aserrín y otros residuos de madera

Fuente: Folios N° 05, 06 y 07- Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019)

La empresa adjunta en el Anexo X del Adjunto N°00123239-2018 (30.11.2018), el Programa de Mantenimiento de los equipos y maquinarias que se utilizan en el proceso productivo. Cabe indicar que la superficie del área de taller de mantenimiento es de concreto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

- **TRABAJADORES Y HORARIO LABORAL:** La empresa indica que en la planta industrial cuenta con 258 trabajadores incluye (administrativos y personal de planta). Cabe mencionar que en la DIA (2010) se declaró que la planta contaba con 275 trabajadores en la misma jornada laboral. A continuación, se detalla los horarios de trabajo:

Personal	Horario *
Personal Administrativo	Lunes a Viernes: 07:30 a 17:45
Personal Operativo	Lunes a Viernes: 07:30 a 17:45

- **PRODUCCIÓN PROMEDIO Y CAPACIDAD INSTALADA:** La empresa señala en el folio N° 16 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019), que en la DIA aprobado (2010), no se declaró la cantidad de productos finales. Además señala que la producción promedio mensual en la actualidad es: Madera laminada 9 891 (Pie tablar, Tablas 268.721 (Pie tablar), Tableros 6 304 (Pie tablar), Parquet 1 245 (Pie tablar), Tablillas 183 460 (Pie tablar).



SERVICIOS AUXILIARES: De lo consignado en el folio N° 19 del Adjunto 00123239-2018-2 (27.05.2019), se tiene lo siguiente:

Servicios Auxiliares	Consumo promedio mensual		Porcentaje (%)	Proveedor
	2010 (DIA aprobado)	2019 (Actualización de la DIA)		
Agua (m ³)	75,73	900,00	+91,59	EPS (Negociaciones Elicar)
Energía (kwh)	397,00	275000,00	+99,86	ENEL
Petróleo DIESEL B5 S-50 (gal.)	-	290,00	-	EPS
GLP (gal.)	-	20,00	-	EPS

Fuente: Folio N° 09- Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019)

El petróleo B5 S-50 se utiliza para la operación de vehículos (montacargas y camiones) y GLP es usado para la operación de montacargas; los mencionados combustibles son adquiridos a un proveedor externo.

- **ASPECTOS AMBIENTALES:** De lo consignado en el estudio y de acuerdo a lo aprobado en la DIA aprobado (2010), se detalla lo siguiente:

- **Material Particulado y Gases de combustión:** Respecto a la emisión de material Particulado y gases de combustión estos se originan en los hornos y calderos. Al respecto la empresa señala que cuenta con un sistema de succión de partículas y realiza el mantenimiento periódico de sus equipos de secado (hornos y calderos), así como del sistema de succión. Asimismo realiza monitoreos de sus emisiones, como parte de sus compromisos asumidos en su DIA aprobado (2010).
- **Ruido:** Generado en el funcionamiento de la maquinaria y equipos de la planta industrial, así como la generación de ruido por el tránsito de unidades vehiculares en el entorno inmediato, en menor significancia.
- **Efluentes domésticos e industriales:** La empresa señala en el folio N° 16 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019) que su proceso productivo se realizan en seco por lo que no genera efluentes industriales. En cuanto a los efluentes domésticos proveniente de comedor, SS.HH. y duchas, la empresa señala en el folio N° 21 del



PERÚ

Ministerio
de la Producción

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019) que son conducidos a su sistema de tratamiento de aguas residuales, conformada por un (01) tanque séptico y cinco (05) pozos de percolación o infiltración, el cual cuenta con autorización según R.D. N° 234-2013/DSB/DIGESA/SA.

- **Residuos sólidos peligrosos y no peligrosos:** La empresa señala que se generan residuos no peligrosos como plástico, papel, cartón, parihuelas en mal estado entre otros, en cantidades mínimas. Asimismo, de acuerdo al folio N°170 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019), la empresa señala que genera residuos peligrosos como envases de soluciones contaminadas, fluorescentes, entre otros.

3.3 ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO³:

• ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Área de influencia directa (AID): El titular precisa que el AID actualizado, se determinó a base a los criterios aprobados en la DIA (2010), el cual comprende un radio de 100 metros desde el centro perimétrico de la planta industrial, abarcando toda el área de la empresa y vías de acceso. El centro poblado más cercano está ubicado a una distancia de 1 km. La empresa limita con establecimientos industriales fábrica de tubos y madereras. Los criterios considerados para determinar el AID fueron:

- Actividades industriales que se desarrollan en la planta industrial y en el entorno.
- Vías de acceso existentes.
- Resultados de monitoreos de línea base.

Área de influencia indirecta (AII): El titular precisa que el AII actualizado, se determinó en base a los criterios aprobados en la DIA (2010), se señala que comprende un radio de 200 metros desde el centro perimétrico de la planta industrial. Los criterios considerados para determinar el AII fueron:

- Vías de acceso existentes.
- Actividades industriales que se desarrollan en la planta industrial y en el entorno.
- Distancia de las empresas y/o centros poblados más cercanos al predio industrial.

3.4 LÍNEA BASE AMBIENTAL:

- **Descripción del medio físico:** Respecto al medio físico, el titular indica que los datos de la caracterización del clima se tomaron de la estación más cercana (Estación meteorológica Pantanos de Villa SENAMHI), del año (1996-2006), la temperatura oscila de 15.8 °C a 25.6° C. Asimismo la empresa reporta velocidad de viento de 4.7 m/s, dirección predominante suroeste (SW) el titular presenta también información de precipitación y humedad relativa.

El titular presentó su Informe de Monitoreo del año (2018), cuyo monitoreo fue realizado por un laboratorio acreditado⁴. Los parámetros medidos fueron de acuerdo al Programa de Monitoreo Ambiental aprobado en su DIA (2010), calidad de aire, emisiones atmosféricas, así como nivel de ruido en horario diurno y nocturno. Al respecto, se precisa que, los resultados de los monitoreos ambientales no superaron los Estándares de Calidad Ambiental y/o valores de comparación actuales, excepto el parámetro PM10 en la estación barlovento que superó el ECA por un pequeño margen. Con respecto al monitoreo de emisiones gaseosas la empresa propone

³ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la Actualización.

⁴ La empresa presenta en el Anexo N° D del Adjunto N° 00119113-2017-1, los informes de monitoreos ambientales, así como las cadenas de custodia, registros fotográficos, informes de ensayo y certificados de calibración, emitidos por el laboratorio acreditado por INACAL, Environmental Quality Analytical Services S.A.C.



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

establecer un (01) punto de monitoreo, esto debido a que los 5 hornos que posee la empresa están conectados a un caldero, cuya emisión se mide en el único punto de monitoreo propuesto.

- **Calidad de suelos:** De conformidad con la información presentada, se aprecia que las instalaciones de la planta industrial de **BOZOVICH S.A.C.**, cuentan en su totalidad con piso de capa asfáltica, compuesta por cemento, grava y arena; asimismo, posee áreas acondicionadas para el almacenamiento de los insumos empleados, así como para sus residuos sólidos, el mismo que cuenta con piso de cemento.

Sin perjuicio de lo señalado, y de conformidad con lo indicado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM⁵, el titular industrial, a fin de establecer fehacientemente la inocuidad de su actividad respecto del suelo, y con ello determinar la necesidad o no de desarrollar la fase de caracterización o muestreo, para su instalación productiva, deberá contemplar como parte de su Plan de Manejo Ambiental, la identificación de sitios contaminado en su instalación productiva, precisando el uso histórico y actual del predio, así como las fuentes y focos potenciales de contaminación que pudieran existir en aquella.

- **Medio biológico:** La empresa indica que la zona de vida donde se desarrollan las actividades de la planta comprende el Desierto Desechado Subtropical (dd-s). La empresa indica que, se identificaron especies introducidas respecto a **flora**, y en cuanto a la **fauna**, solo se identificaron especies de aves en parques y jardines adaptadas en el área de influencia de la empresa.

Por otro lado, refieren que ninguna especie identificada (nombre común y/o científico) se encuentra en situación de amenaza o vulnerable de acuerdo a las listas de categorización aprobada mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora silvestre, y del Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, UICN (2017) y CITES (2017), para fauna silvestre. Asimismo de acuerdo al Mapa del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la zona en estudio no se encuentra en Área Natural Protegida por el Estado ni en Zona de Amortiguamiento, de acuerdo al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).

- **Medio socioeconómico y cultura:** La empresa presenta la siguiente información: El distrito de Lurín, según censo del INEI 2014, cuenta con una población de 82 319 habitantes; con respecto a las viviendas la mayor parte corresponde a construcciones de material noble, predominando la vivienda propia con un 63.61%, de las cuales el 85.95% cuentan con servicio de alumbrado público y un 45.65% con el servicio de agua potable y un 42.44% con el servicio de alcantarillado. A nivel distrital cuenta con 128 instituciones educativas. El distrito de Lurín no cuenta con Hospitales, solo tiene a su alcance un centro materno infantil, y 3 centros de Salud. La empresa señala que en el predio industrial no existen restos arqueológicos.

⁵ Segunda.- Aplicación del ECA para Suelo en los instrumentos de gestión ambiental aprobados

La aplicación de los ECA para Suelo en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, que sean de carácter preventivo, se realiza en la actualización o modificación de los mismos, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA). En el caso de instrumentos correctivos, la aplicación de los ECA para Suelo se realiza conforme a la normativa ambiental sectorial correspondiente. (Énfasis agregado).

Sobre este aspecto se debe tener presente que actualmente el Sector no cuenta con normativa ambiental específica para la aplicación del ECA para suelo en actividades en curso que ya cuentan con instrumento de gestión ambiental aprobado. Sin embargo, a efectos de cautelar la calidad del suelo e identificar la posible existencia de afectación al mismo, por el desarrollo de actividades industriales manufactureras o de comercio interno, en curso, se estima conforme la propuesta del administrado, de incorporar como parte de su Plan de Manejo Ambiental, la realización del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC).



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

3.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA⁶: Se realizó el siguiente mecanismo de participación ciudadana:

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Encuestas de percepción ciudadana (n=20 encuestas)	10/09/2018	-El 75% de los encuestados manifiestan que existe contaminación por distintas actividades industriales y/o comerciales en la zona de influencia, mientras que el resto no. -El 100% de los encuestados manifiestan que están de acuerdo con las actividades industriales. -El 60% de los encuestados manifiestan que conoce o sabe que es una DIA.

Asimismo durante el mes de septiembre del 2018, el titular realizó la implementación de un cartel Informativo de la actualización de la DIA e implementó un buzón de sugerencia, con la finalidad de absolver consultas y recibir sugerencias de la población del área de influencia.

**3.6 EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES:** De acuerdo a la información consignada en el estudio, para la evaluación de los impactos ambientales se ha considerado como metodología la matriz de causa – efecto, aplicando la metodología de Conesa⁷ A continuación, se presentan los resultados:

- **Calidad de aire:** La empresa remite su resultados de calidad del aire en 03 Estaciones (PM10, PM2.5, SO2, CO y NO2) durante el periodo 2018, cuyos resultados se encontraron por debajo de los ECA vigentes al momento de la ejecución del monitoreo, a excepción de PM10 que fue superado por un pequeño margen en la estación de sotavento. La empresa señala que cuenta con un sistema de succión de partículas y realiza el mantenimiento periódico de sus equipos de secado (hornos y calderos), así como del sistema de succión. Asimismo realiza monitoreos de sus emisiones, como parte de sus compromisos asumidos en su DIA aprobado (2010). De acuerdo a ello, se considera como impacto negativo (Irrelevante).
- **Generación de ruido:** La empresa remite sus resultados de ruido ambiental en 02 estaciones (diurno y nocturno), cuyos resultados se encontraron por debajo del ECA para ruido. La empresa indica que el nivel de ruido generado en sus actividades productivas y la operación de los equipos se realizan en ambientes cerrados. La generación de ruido proviene principalmente por el tránsito de unidades vehiculares de carga liviana y/o pesada en los alrededores inmediatos de la empresa. De acuerdo a ello, se considera como impacto negativo (irrelevante).
- **Efluentes domésticos e industriales:** La empresa señala que su proceso productivo se realizan en seco por lo que no genera efluentes industriales. En cuanto a los efluentes domésticos provenientes del comedor, SS.HH. y duchas, la empresa señala en el folio N° 21 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019) que son conducidos a su sistema de tratamiento de aguas residuales, conformada por un (01) tanque séptico y cinco (05) pozos de percolación o infiltración, el cual cuenta con autorización según R.D. N° 234-2013/DSB/DIGESA/SA. De acuerdo a ello, se considera como impacto negativo (Irrelevante).

⁶ La empresa realizó el mecanismo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

⁷ Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, por el cual de modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. - Metodologías

En tanto se aprueben las metodologías a que se refiere la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

- **Calidad de Suelos:** La empresa señala que la generación de residuos sólidos en la planta industrial y otras actividades complementarias (oficinas administrativas, SS.HH.) son mínimas. Los residuos sólidos de carácter peligroso y no peligroso son manejados y gestionados de forma adecuada mediante una EPS-RS autorizada. Además la empresa cuenta con un almacén de residuos sólidos, ambiente cercado y cerrado, donde la segregación es adecuada y la superficie del suelo es de concreto, al igual que el manejo de los insumos los cuales se almacenan sobre parihuela, siendo la misma superficie de concreto pulido. De acuerdo a ello, se considera como impacto negativo (Irrelevante).
- **Flora y Fauna:** La generación de material particulado, emisiones gaseosas, ruido y residuos sólidos no afectaría al medio biológico, dado que no se ha identificado especies silvestres y/o endémicas. De acuerdo a ello, se considera como impacto negativo (Irrelevante).
- **Medio Socioeconómico:** El desarrollo de la actividad industrial generará empleo directo y movimiento indirecto de la economía local. De acuerdo a ello, se considera como impacto positivo moderado.



Evaluación realizada por la DEAM: De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la evaluación de los impactos ambientales descritos en el punto 4.6 del presente informe son calificados como irrelevantes de acuerdo al análisis de la matriz de Vicente Conesa, siendo esta calificación equivalente a impactos leves, dado que es la calificación más baja según la escala que utiliza la metodología en mención.

Al respecto, cabe mencionar que, dicho nivel de impacto es concordante con la propuesta de Actualización de la DIA. Asimismo, en cuanto al impacto de la calidad del aire material particulado y/o emisiones gaseosas es leve ya que la empresa aplica medidas preventivas y correctivas adecuadas. Respecto a la generación de residuos sólidos, estos son manejados mediante el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos con el que cuenta la planta, por lo cual el efecto acumulativo es controlado.

3.7 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA DIA: De acuerdo a lo indicado en el estudio por la empresa, se tiene que continuará cumpliendo con las medidas ambientales de tipo permanente aprobadas en la DIA (2010)⁸. Asimismo, añaden 06 medidas permanentes adicionales, las cuales se detallan a continuación:

- Realizar mantenimiento periódico de equipos.
- Realizar los mantenimientos necesarios a los sistemas de extracción de partículas.
- Realizar un adecuado manejo de insumos, manipulación y almacenamiento.
- Realizar charlas de capacitación a trabajadores en temas ambientales (educación ambiental, uso eficiente de recursos).
- Implementar mejoras a las áreas de almacenamiento de residuos sólidos (señalización, delimitación, recipientes).
- Continuar con el seguimiento y control de documentos exigidos por la normativa ambiental vigente en materia de residuos sólidos (Decreto legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 014-2017-MINAM).

Evaluación realizada por la DEAM: De la evaluación técnica realizada, se determinó que la empresa ha estado cumpliendo las medidas de carácter de seguridad ocupacional como el uso de equipos de protección personal a los trabajadores y la ejecución de charlas sobre riesgos en seguridad y salud en el trabajo. Cabe mencionar que, dichas medidas ya no serán materia de cumplimiento y/o reportadas a la OEFA, debido a que

⁸ En el entendido que las medidas de carácter puntual de su IGA fueron cumplidas en su oportunidad.



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

no son medidas de índole ambiental. Asimismo, la empresa propone nuevas medidas permanentes para la operación de la planta industrial, la cual se añadirá a las medidas permanentes aprobadas en su DIA (2010), las mismas que deben ser cumplidas conjuntamente.

Asimismo, se debe precisar que la presente Actualización no regulariza incumplimientos que pudiera determinar el ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias, acerca de las medidas aprobadas en su DIA.

3.8 PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El administrado propone el siguiente programa de monitoreo ambiental:

Componente ambiental	Estación	Coordenadas UTM WGS 84	Ubicación	Parámetros	Frecuencia	LMP y/o estándar de Referencia
Aire	CA-01	0299611 E 8641020 N	En Barlovento techo de oficinas administrativas	PM10, PM2.5, SO ₂ ; NO ₂ ; CO	Anual	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire (D.S. 03-2017-MINAM)
	CA-02	0299657 E 8641164 N	Lado izquierdo del área de mantenimiento (punto medio)	PM10, PM2.5, SO ₂ ; NO ₂ ; CO	Anual	
	CA-03	0299754 E 8641276 N	En sotavento, parte posterior de la maderera	PM10, PM2.5, SO ₂ ; NO ₂ ; CO	Anual	
Ruido	RA-01	0299662 E 8640996 N	Entrada de la empresa (puerta principal)	Ruido Ambiental (dB)	Anual	Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM)
	RA-02	0299741 E 86441336 N	Parte trasera de la empresa		Anual	
Emisiones	GM-02	0299702 E 8641227 N	Frente al área de mantenimiento (lado derecho)	CO, NO _x , SO ₂ , HT	Anual	Límites máximos recomendados por las Guías del Banco Mundial 1998. (IFC/BM y Decreto N° 638/1995 (Venezuela))
Condiciones Meteorológicas	CA-01	0299611 E 8641020 N	En Barlovento techo de oficinas administrativas	Dirección del viento	Anual	--



Evaluación realizada por la DEAM: De la evaluación realizada por esta Dirección se precisa que, en el presente programa, se determina el monitoreo de parámetros y frecuencia de calidad de aire y emisiones gaseosas; en ese sentido, considerando los resultados de dichos monitoreos en el último del periodo 2018, éstos resultaron por debajo de los valores establecidos en el ECA aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM y por debajo de los LMP establecidos por el IFC/BM (1998), excepto el parámetro PM10 en la estación barlovento que superó el ECA por un pequeño margen.

Al respecto, la empresa señala que cuenta con un sistema de succión de partículas y realiza el mantenimiento periódico de sus equipos de secado (hornos y calderos), asimismo se compromete a realizar el mantenimiento de su sistema de succión de partículas. Al respecto esta Dirección precisa que se debe considerar (02) puntos de calidad de aire.

Asimismo en cuanto a ruido ambiental debido a que la empresa colinda con otras plantas



PERÚ

Ministerio de la Producción

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

industriales y la población más cercana se encuentra a 1 km, no será pertinente medir este parámetro ya que los resultados de monitoreo indican que se encuentra por debajo del ECA para ruido, siendo este un impacto leve.

En la actualización de la DIA, el titular propone reducir las estaciones de monitoreo de emisiones gaseosas a solo una (01) estación (GM-02), esto debido a que los 05 hornos que posee la empresa no generan emisiones debido a que están conectados a un único (01) caldero, cuya emisión será medida en el único punto de monitoreo propuesto.



Teniendo en consideración lo señalado por la empresa y a la evaluación realizada por esta Dirección, se concluye que la propuesta de monitoreo ambiental adecuada para este tipo de actividad industrial es la siguiente:

Componente de monitoreo	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de Referencia
Calidad de aire	CA-01	En barlovento techo de oficinas administrativas.	299611 E	8641020 N	PM10, PM2.5; CO	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM.
	CA-03	En sotavento, parte posterior de la maderera.	299754 E	8641276 N			
Emisiones Gaseosas	GM-02	Frente al área de mantenimiento (lado derecho).	299702 E	8641227 N	CO, NO _x	Anual	Guías sobre emisiones en pequeñas instalaciones de combustión de las Guías sobre Medio Ambiente, Salud, y Seguridad: Corporación Financiera Grupo Banco Mundial (2007). (Normativa para NO _x). D.S. N° 638, República de Venezuela 26 de abril (1995): Normas sobre la Calidad del Aire y Control de la Contaminación Atmosférica. (Normativa para CO).
Condiciones meteorológicas	CA-01	En barlovento techo de oficinas administrativas.	299611 E	8641020 N	Dirección del viento	Anual	-

3.9 PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS⁹: La empresa presenta el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de acuerdo a los lineamientos vigentes (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos -Decreto Legislativo N° 1278-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM); en donde se describen la organización para el manejo de los residuos sólidos, evaluación del manejo y caracterización de residuos (diagnóstico inicial y caracterización de residuos), plan de manejo (dispositivos de almacenamiento, minimización, segregación en la fuente, almacenamiento, transporte interno, tratamiento, zona de acopio, comercialización, evacuación y transporte externo de residuos peligrosos y no peligrosos por una EO.RS, disposición final, propuestas de volumen a generar, manejo de documentos y registros).

3.10 PLAN DE CONTINGENCIAS: La empresa presenta en el Anexo VI Folio N° 264 del Adjunto N° 00123239-2018 (30.11.2018) el Plan de Contingencias actualizado que

⁹ Ahora “Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales” según el artículo 49 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

comprende la organización y los procedimientos, así como, proporcionar la información requerida para brindar una respuesta ante una situación de emergencia. Dentro del plan se describen los procedimientos a desarrollar en caso de emergencias generales sismo, incendio, evacuación, derrames de sustancias químicas, aceites y/o lubricantes, entre otros, asimismo, cuentan con una relación de teléfonos de entidades de apoyo.

3.11 PLAN DE CIERRE CONCEPTUAL: La empresa señala que, en el plan de cierre conceptual actualizado, se desarrollarán las actividades de desmantelamiento y retiro de equipos y maquinarias, estructuras, disposición de los residuos sólidos industriales, según corresponda.

3.12 OPINIONES TÉCNICAS: Considerando los procesos desarrollados en la planta industrial de la empresa **BOZOVICH S.A.C**, su ubicación, el área de influencia identificada para la misma y los resultados obtenidos de la evaluación de los impactos ambientales resultantes de su actividad (los cuales han sido calificados como irrelevantes), en el presente caso no se han identificado componentes que por sus características generan impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro sector; manteniéndose la actividad industrial, cuyo instrumento de gestión ambiental (DIA) fuera evaluado y aprobado mediante el Oficio N° 369-2000-MITINCI/VMI/DNIDAN (26.05.00). Por tal motivo, no se han solicitado opiniones técnicas a otros sectores.



4. EVALUACIÓN DE LAS SUBSANACIONES DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA ACTUALIZACIÓN DE LA DIA

Luego del análisis de la información presentada por el titular, se concluye que las observaciones formuladas mediante Informe N° 1457-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Luego de evaluado los potenciales impactos ambientales descritos por el administrado en su solicitud, se recomienda aprobar la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, aprobada mediante Oficio N° 6428-2010- PRODUCE/DVMYPE-I/DAAI (20.10.2010), ubicada en la Calle F s/n Urbanización Santa Genoveva, distrito de Lurín.
- Evaluada la Actualización de su Declaración de Impacto Ambiental (DIA), así como la información consignada en el Levantamiento de Observaciones, presentada por la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, para la subsanación de observaciones, se determina que dichas observaciones fueron debidamente absueltas; por lo que, se recomienda la aprobación de la Actualización de la DIA.
- La aprobación de la Actualización de su Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de la **empresa MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, mantendrá las obligaciones y compromisos ambientales de carácter permanente contemplados en el mismo, e incorporará las medidas resultantes del presente procedimiento de actualización. En ese sentido, la empresa deberá cumplir con lo detallado en el Plan de Manejo Ambiental actualizado, contenido en el Anexo N° 2 del presente Informe.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

- Como consecuencia de la Actualización de la DIA se ha variado el Programa de Monitoreo Ambiental para la planta industrial de la citada empresa, el mismo que se encuentra detallado en el Anexo N° 3 del presente informe, y deberá implementado por la empresa. Asimismo, aquella deberá cumplir con la frecuencia de presentación del reporte ambiental indicado en el Anexo N° 4 de este documento; sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes que resulten aplicables.
- La aprobación de la Actualización del mencionado Instrumento de Gestión Ambiental, no exime a la empresa de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la instalación, operación y mantenimiento de su actividad en curso.
- Se precisa que lo resuelto por la Dirección General de Asuntos Ambiental de Industria no regulariza, ni convalida los incumplimientos en que haya incurrido la empresa **MADERERA BOZOVICH S.A.C.**, respecto de la normativa ambiental aplicable, ni de los compromisos asumidos en su instrumento de gestión ambiental aprobado; salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- Se recomienda remitir el presente informe a su titular, y al OEFA para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

Ing. Jackeline Lizet Espinoza Bardales
Especialista Técnico de la DEAM

Abg. Manuel A. Espinoza Ramos
Especialista Legal de la DEAM

Visto, el Informe Técnico Legal N° *1999* -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Directora General de Asuntos Ambientales de Industria para su consideración y fines correspondientes.

RICHARD ALCA AYAQUE
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental





PERÚ

Ministerio de la Producción

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Anexo N° 1

Subsanación de observaciones de la Actualización

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
01	De acuerdo a la información presentada por la empresa, deberá aclarar o indicar que componentes o que áreas o procesos han implementado, variado o modificado respecto a su DIA aprobada. Dicha información deberá ser precisa e indicar los datos técnicos de ser el caso.	La empresa informó en el folio N° 04 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019), que en la DIA aprobado (2010) contaba con el área de Transformación avanzada, que en la actualidad ya no existe, por lo que se implementó 02 nuevas áreas (Fábrica de predimensionado y moldurado y Fábrica de pisos laminado). Asimismo señala que la DIA aprobado (2010), la empresa contaba con 10 hornos y 02 calderos y en la actualidad solo cuenta con 05 hornos y 01 caldero.	Absuelta.
02	La empresa señala en el cuadro N° 5.3-1 la relación de equipos y maquinarias de la planta; sin embargo no ha señalado si dicha relación es la totalidad con la que se cuenta actualmente o la que se señalado en la aprobación de la DIA; al respecto deberá presentar mediante un cuadro comparativo los equipos y maquinarias señalados en la DIA y los implementados luego de su aprobación.	La empresa presenta dicha información en los folios N° 05 a N° 08 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019).	Absuelta.
	Respecto al consumo de materias primas e insumos: a. La empresa solo ha señalado como materia prima la madera; sin embargo de acuerdo a la descripción del proceso productivo, la empresa emplea otros insumos y/o materias primas; considerando lo señalado deberá presentar mediante una tabla comparativa el consumo de materias primas e insumos aprobados en la DIA y en la actualidad, señalando las características peligrosas y las cantidades mensuales. b. Deberá describir cuales son las características del almacenamiento de las materias primas e insumos, indicando cuales son las medidas con las que cuenta para evitar el impacto al suelo natural, y de no contar con dichas medidas deberá proponerlas como compromisos para su futura aplicación.	La empresa presenta dicha información en los folios N° 09 a N° 12 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019).	Absuelta.
04	Respecto a la descripción del proceso productivo en el folio 22 se presenta el Diagrama de flujo en el que se observa tres procesos (barnizar, clasificar y encajar) que no han sido descritos en los folios 20 y 21; al respecto deberá precisar dicha información.	La empresa describe los procesos (barnizar, clasificar y encajar) en el folio N° 14 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019).	Absuelta.
05	La empresa presenta en el cuadro N° 5.6-1 los productos finales; sin embargo no ha señalado si dichos productos son los que actualmente genera la empresa; por lo que deberá indicar mediante una tabla comparativa los productos aprobados en la DIA y los actuales, señalado además si han adicionado algunos productos y en cuanto han incrementado de los aprobados.	La empresa presenta dicha información en el folio N°16 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019)	Absuelta.



11
J





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

06	<p>Respecto al requerimiento de agua, energía eléctrica y combustible:</p> <p>a. Respecto al abastecimiento de agua la empresa señala que cuenta con los servicios de la empresa "Negociaciones Elicar", por lo que deberá indicar si dicha empresa cuenta con la autorización correspondiente para el abastecimiento o compra y venta de dicho recurso.</p> <p>b. Respecto al cuadro N° 5.7.1-1 que señala el requerimiento de agua en la DIA, deberá explicar de qué se trata la información señalada en dicho cuadro; asimismo indica que el consumo mensual es de 652,71 m³, por lo que deberá señalar si dicho consumo es el actual o lo aprobado en la DIA.</p> <p>c. La empresa deberá indicar si respecto a la aprobación de su DIA hubo aumento o disminución del consumo de energía eléctrica. Asimismo señala en el folio 25 que la demanda total es de 1500 KW y su proyección de ampliación futura es de 2200 KW; al respecto deberá aclarar dicha información ya que lo señalado en el cuadro N° 5.7.2-1 señala que el consumo mensual es de 4746 KW/mes.</p> <p>d. Respecto al combustible la empresa indica que consume petróleo DBS-560; sin embargo en el folio 23 señala que consume petróleo y gas; por lo que deberá aclarar dicha información e indicar los combustibles que consume mediante una tabla comparativa de lo aprobado de la DIA y lo actual.</p>	<p>a. El titular adjunta en el folio N° 139 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019), una carta de compromiso de renovación de Certificación de Autorización Sanitaria a Proveedores de Agua de la empresa "Negociaciones Elicar".</p> <p>b. El titular presenta en el folio N° 19 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019), un cuadro comparativo de consumo de agua actual y lo aprobado en la DIA.</p> <p>c. El titular presenta en el folio N° 19 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019), un cuadro comparativo de consumo actual de energía y lo aprobado en la DIA, indicando que hubo un aumento en el consumo del mismo.</p> <p>d. El titular indica en el folio N° 20 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019), que consume petróleo y GLP y presenta una tabla comparativa del consumo actual y lo aprobado en la DIA.</p>	Absuelta.
07	<p>Respecto a las descargas ambientales generadas por la empresa, deberá señalar lo siguiente:</p> <p>a. La empresa señala que no generan altas concentraciones de material particulado y de gases; sin embargo, no ha señalado o considerado las fuentes de emisión ya que la planta cuenta con cinco hornos y material particulado que se genera del cepillado (serrín); por lo que deberá justificar técnicamente porque considera que no se generan altas concentraciones.</p> <p>b. Respecto a los efluentes, la empresa señala que los efluentes domésticos son vertidos al alcantarillado; sin embargo, en el folio 23 indican que cuentan con un pozo séptico; al respecto deberá aclarar la información y señalar si el efluente doméstico e industrial son destinados al alcantarillado o al pozo séptico y como se disponen de ser el caso los residuos del pozo.</p> <p>c. Respecto a los efluentes, la empresa señala que los efluentes domésticos son vertidos al alcantarillado; sin embargo, en el folio 23 indican que cuentan con un pozo séptico; al respecto deberá aclarar la información y señalar si el efluente doméstico e industrial son destinados al alcantarillado o al pozo séptico y como se disponen de ser el caso los residuos del pozo.</p>	<p>a. La empresa señala en el folio N° 21 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019), que los resultados de emisiones gaseosas durante el periodo 2018, se encontraron por debajo de los ECA vigentes al momento de la ejecución del monitoreo. La empresa señala también que cuenta con un sistema de succión de partículas y realiza el mantenimiento periódico de sus equipos de secado (hornos y calderos), así como del sistema de succión.</p> <p>b. La empresa señala en el folio N° 21 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019) que los efluentes domésticos provenientes del comedor, SS.HH. y duchas, son conducidos a su sistema de tratamiento de aguas residuales, conformada por un (01) tanque séptico y cinco (05) pozos de percolación o infiltración, el cual cuenta con autorización según R.D. N° 234-2013/DSB/DIGESA/SA.</p> <p>c. La empresa señala en el folio N° 21 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019) que solo el efluente doméstico es destinado al tanque séptico, el cual cuenta con autorización según R.D. N° 234-2013/DSB/DIGESA/SA.</p>	Absuelta.
08	<p>La empresa ha presentado información respecto a las áreas de influencia; sin embargo no ha precisado si hubo alguna variación respecto a las áreas de influencias aprobadas en su DIA; por lo que deberá indicar a que se debió dicha variación de ser el caso.</p>	<p>La empresa presenta dicha información en los folios N°23 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019), señala que los criterios para determinar el AID y el AII son los mismos que se aprobaron en la DIA (2010)</p>	Absuelta.
09	<p>La empresa deberá indicar porque no se ha realizado el monitoreo de emisiones gaseosas para los cinco hornos, ya que solo ha presentado resultados de un punto; deberá justificar técnicamente porque no incluyó en el monitoreo. Asimismo no se han comparado los parámetros CO y HT con ninguna normativa, por lo que deberá presentar dichos resultados con la normativa correspondiente.</p>	<p>La empresa señala en el folio N° 24 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019), que cuenta con 05 hornos los cuales no generan emisiones debido a que están conectados a un caldero, cuya de emisión será medida en el único punto de monitoreo propuesto.</p>	Absuelta.
10	<p>Presentar mediante el siguiente cuadro las medidas permanentes aprobadas en la DIA que se vienen aplicando; asimismo, deberán consignar las medidas y compromisos adicionales que se desprendan de la presente actualización. Se sugiere el siguiente cuadro:</p>	<p>La empresa presenta dicha información en los folios N°26 a N° 27 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019)</p>	Absuelta.



J

Fuente	Medidas Específicas	Cronograma	Frecuencia	Costo Aprox.
Importancia	(M, M*)	(Meses)	(Permanente o Puntual)	(M)
		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		
Medidas permanentes de DIA 2010				
Medidas de la actualización				

*M en C. Inmensurable, Múltiple o Continuo.
Puntual: medida que se realizará solo por una vez.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

11	Respecto al programa de Monitoreo Ambiental propuesto; deberá justificar técnicamente la propuesta de la cantidad de estaciones de monitoreo ambiental y los parámetros a medir, considerando las actividades industriales de la empresa, así como sus fuentes de emisiones; asimismo deberá indicar para el caso de emisiones gaseosas porque no se han considerado en el monitoreo de los cinco hornos con los que cuenta la planta y adicionar la normativa correspondiente por cada parámetro a medir en emisiones.	La empresa presenta dicha información en los folio N°28 a N° 29 del Adjunto N° 00123239-2018-2 (27.05.2019). La empresa señala que cuenta con 05 hornos los cuales no generan emisiones debido a que están conectados a único (01) caldero, cuya de emisión será medida en el único punto de monitoreo propuesto.	Absuelta.
----	---	---	-----------

Anexo N° 2

**Cronograma del Plan de Manejo Ambiental de la Actualización
ETAPA DE OPERACIÓN**

N°	Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Corrección y/o Prevención	Frecuencia	Tipo de medida	Costo de implementación aproximado (S/)
1	Aire	Alteración de la calidad por gases de combustión, material particulado y generación de ruido.	Realizar mantenimiento periódico de equipos.	Semestral	P y C	1100
2			Realizar los mantenimientos necesarios a los sistemas de extracción de partículas.	Permanente	P y C	3000
3	Suelo	Posible alteración de la calidad del suelo	Realizar un adecuado manejo de insumos, manipulación y almacenamiento	Permanente	P y C	1000
			Realizar charlas de capacitación a trabajadores en temas ambientales (educación ambiental, uso eficiente de recursos).	Anual	P y C	1000
			Realizar la Identificación de Sitios Contaminados (ISC). La presentación del informe respectivo se sujeta a lo que indican las normas sobre la materia.	Puntual	P y C	--
			Implementar mejoras a las áreas de almacenamiento de residuos sólidos (señalización, delimitación, recipientes).	Puntual	P y C	1000
			Continuar con el seguimiento y control de documentos exigidos por la normativa ambiental vigente en materia de residuos sólidos (Decreto legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 014-2017-MINAM).).	Anual	P y C	2500

Medidas permanentes: Se refiere a las medidas de manejo ambiental que deben implementarse durante toda la vida útil de la planta industrial
P: Prevención, C: Corrección

Anexo N° 3

Plan de Monitoreo Ambiental

Componente de monitoreo	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de Referencia
Calidad de aire	CA-01	En barlovento techo de oficinas administrativas.	299611 E	8641020 N	PM10, PM2.5; CO	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM.
	CA-03	En sotavento, parte posterior de la maderera.	299754 E	8641276 N			



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Componente de monitoreo	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de Referencia
Emisiones Gaseosas	GM-02	Frente al área de mantenimiento (lado derecho).	299702 E	8641227 N	CO, NO _x	Anual	Guías sobre emisiones en pequeñas instalaciones de combustión de las Guías sobre Medio Ambiente, Salud, y Seguridad: Corporación Financiera Grupo Banco Mundial (2007). (Normativa para NO _x). D.S. N° 638, República de Venezuela 26 de abril (1995): Normas sobre la Calidad del Aire y Control de la Contaminación Atmosférica. (Normativa para CO).
Condiciones meteorológicas	CA-01	En barlovento techo de oficinas administrativas.	299611 E	8641020 N	Dirección del viento	Anual	-

Anexo N° 4

Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	1° Reporte Ambiental (Informe de Implementación de la Actualización de la DIA e Informe de Monitoreo Ambiental) al décimo tercer mes de notificada la Resolución Directorial.

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 3 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2 del presente informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo N° 5.

Los reportes ambientales deberán ser presentados durante toda la vida útil de la planta industrial, además, se deberá continuar reportando la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales en la frecuencia establecida.

Anexo N° 5

Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹⁰

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S./.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S./.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

¹⁰ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.

